REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO

PUEBLOVIEJO - MAGDALENA

REFERENCIA:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
RAD. INT. JUZGADO:	**47-570-4089-001-2021-00185-00**
DEMANDANTE:	**YISETH MARIETH BARBUR AGUDELO C.C. N°1.082.410.095 en representación de los menores MARCELO CARBONO BARBUR y MARIA SALOME CARBONO BARBUR.**
DEMANDADO:	**ERWIN JOSE CARBONO PALACIO C.C. N°1.082.404.722.**
FECHA :	**28 DE ENERO DE 2021**

Revisado el proceso de la referencia, visto el informe secretarial que antecede, y dado que, si bien la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda, lo hizo por fuera del termino concedido para tal fin.

En razón a la circunstancia, anteriormente expuesta, a este despacho, no le queda camino distinto, a no tener en cuenta la subsanación presentada por resultar extemporánea.

Teniendo entonces la demanda como no subsanada.

Procederá entonces este despacho a resolver conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. ordenando el rechazo de la demanda.

Conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada dentro del proceso de la referencia conforme a la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARIA realizar las des anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

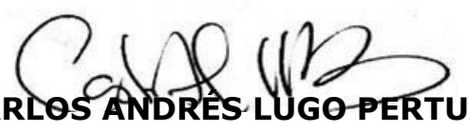

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 demarzo de 2020 la firma del juez es digitalizada